

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.
4. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del órgano electoral para el dos mil quince, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

5. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en el dictamen de la entonces Comisión de Administración y Prerrogativas ahora Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por un monto de \$84'455,034.54 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil treinta y cuatro pesos con 54/100 M.N.) del cual \$61'643,646.11 (Sesenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 11/100 M.N.) se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵; \$17'792,200.33 (Diecisiete millones setecientos noventa y dos mil doscientos pesos con 33/100 M.N.) para gasto electoral y \$5'019,188.10 (Cinco millones diecinueve mil ciento ochenta y ocho pesos con 10/100 M.N.) se destinarían para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero.
6. Con base en el Acuerdo señalado y en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral, remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/0932/14, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil quince, aprobado por el Consejo General, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado.
7. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número doscientos cincuenta y siete el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
8. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, en su Título Segundo, Capítulo Segundo "De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos", establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'772,098,459.00 (Mil setecientos setenta y dos millones, noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 00/100 M.N.).
9. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve

⁵ En adelante Instituto.

millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$34'771,750.54 (Treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos con 54/100 M.N.) lo que represento una disminución del 41.17% de lo proyectado.

10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la entonces Comisión de Administración y Prerrogativas ahora Comisión de Administración del Instituto.
11. Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, el Consejo General, en sesión celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince, autorizó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades de la autoridad administrativa electoral local, contempladas en las Políticas y Programas Generales dos mil quince.
12. El veintinueve de mayo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2015, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales de enero a abril correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince, así como el ajuste presupuestal de mayo a diciembre del mismo ejercicio.
13. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁷ respectivamente.
14. El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG828/2015, aprobó los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas y el Distrito Federal con Procesos Electorales Locales.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Consejo General del Instituto.

Lineamientos que tienen como objetivo, entre otros: definir las actividades que realizará el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, que contemplen en su legislación electoral local el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

15. El siete de septiembre de dos mil quince, dio inicio el proceso electoral ordinario para la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los integrantes de la Legislatura del Estado y de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
16. Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número DP-AM041/15, de fecha doce de octubre de dos mil quince, hizo del conocimiento la autorización de recursos al Instituto, como ampliación presupuestal, por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
17. En sesión de la Comisión de Administración del once de noviembre del año en curso, se aprobó el Dictamen respecto de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto, para el gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, el cual se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica le corresponde al Instituto, ejercer funciones en las siguientes materias:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral;
- 2) Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- 3) Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
- 4) Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional Electoral para la actualización del libro respectivo;
- 5) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo general, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
- 6) Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

- 7) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- 8) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- 9) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- 10) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos en las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como expedir la constancia de asignación a las fórmulas de Diputados de representación proporcional para integrar la Legislatura del Estado y de regidores por el mismo principio para integrar los Ayuntamientos;
- 11) Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, con base en los resultados consignados en los cómputos distritales y emitir en forma provisional la declaración de validez de la elección y expedir la constancia provisional de mayoría y de Gobernador electo al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;
- 12) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- 13) Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;
- 14) Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral;
- 15) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral;

- 17) Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
- 18) Tramitar los procedimientos especiales sancionadores y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral para su resolución;
- 19) Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- 20) Convenir con el Instituto Nacional Electoral para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado, en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- 21) Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
- 22) Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
- 23) Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;
- 24) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- 25) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- 26) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- 27) Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y

- 28) Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Cuarto.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del proceso electoral se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Que derivado del nuevo marco jurídico-electoral, el Instituto cuenta con atribuciones adicionales, que se detalla a continuación:

1. En la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral: en el procedimiento sancionador ordinario, recibir las quejas o denuncias que presenten a instancia de parte o de oficio; realizar las acciones necesarias y/o solicitar a la Oficialía Electoral su intervención para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas; así como allegarse de los elementos probatorios adicionales que estime necesarios para la investigación; analizar la queja o denuncia para determinar la admisión o desechamiento y elaborar el proyecto de resolución; en el procedimiento especial sancionador, recibir las quejas o denuncias que se presenten a instancia de parte o de oficio; elaborar el acuerdo que determine la adopción de medidas cautelares, que en su caso, se soliciten; conducir la audiencia de pruebas y alegatos; turnar al Tribunal de Justicia Electoral de forma inmediata el expediente completo, una vez concluida dicha audiencia.
2. En la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral: promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral; realizar, en su caso, las acciones conducentes a efecto de que el Consejo General del Instituto apruebe la celebración de un convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral.
3. En la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero: elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral; elaborar la estrategia de promoción y difusión de voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero; realizar las tareas de promoción y difusión del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero; ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero.
4. En la Oficialía Electoral: dar fe a petición de los partidos políticos de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o

afectar la equidad en la contienda electoral local; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral, entre otras

Sexto.- Que los artículos 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 14, fracción I de la Constitución Local y 7, numeral 2 y 278, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que las y los ciudadanos zacatecanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado.

Asimismo, los artículos 355, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 308, numeral 2 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto, deberá presupuestar los recursos correspondientes para cubrir los costo de los servicios postales para garantizar el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero derivado de los envíos que por correo realicen el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas a los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para cubrir las tareas sobre el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero, durante el proceso electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Octavo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Noveno.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Décimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo Primero.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, disponen que el Consejo General del Instituto conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Décimo Segundo.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto formule la citada Dirección.

Décimo Tercero.- Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Décimo Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales

⁸ En adelante Reglamento Interior.

aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Décimo Quinto.- Que el Instituto, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes⁹ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una

⁹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo Sexto.- Que el Consejo General del Instituto, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los recursos motivo de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto, para el gasto ordinario, gasto electoral y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince.

Décimo Séptimo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la entonces Comisión de Administración y Prerrogativas ahora Comisión de Administración. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CONCEPTO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$40'128,901.20
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'213,680.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6'340,702.80
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total	\$49'683,284.00

Que el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil quince, presentó una reducción por un monto de \$34'771,750.54 (Treinta y cuatro millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos con 54/100 M.N.), lo que representó el 41.17% de reducción con relación a lo proyectado, por lo que en la aplicación del recurso se afectaron diversas partidas que quedaron sin suficiencia presupuestal. En el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se dejó sin suficiencia presupuestal, para los meses de noviembre y diciembre, las partidas de sueldos base; retribuciones por servicios de carácter social; indemnización por riesgo profesional; prima vacacional y dominical; gratificaciones de fin de año, que corresponde al pago de aguinaldos al personal del Instituto Electoral; el pago de cuotas patronales como son las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), las cuotas para el Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV); cuotas para el fondo de ahorro; otras prestaciones económicas y sociales, y vales

de despensa. Respecto a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, se dejó sin suficiencia presupuestal, para los meses de noviembre a diciembre, a todas las partidas que los integran.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, para el Instituto, no se contempló el recurso para que la autoridad administrativa electoral local llevará a cabo las actividades electorales y las tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero; actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral dos mil quince.

Décimo Octavo.- Que la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil quince, asciende a la cantidad total de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se distribuye y aplica al gasto ordinario; gasto electoral y al gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$5,518,202.00	\$7,096,296.00	\$562,784.00	\$13,177,282.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$640,684.00	\$551,529.00	\$60,850.00	\$1,253,063.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1,825,371.00	\$5,626,224.00	\$1,395,553.00	\$8,847,148.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$1,722,507.00	\$0.00	\$1,722,507.00
TOTAL	\$7,984,257.00	\$14,996,556.00	\$2,019,187.00	\$25,000,000.00

Monto que permitirá cubrir solamente una parte de las partidas que se afectaron con la disminución presupuestal realizada al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince, por la Sexagésima Legislatura del Estado.

Décimo Noveno.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal, se realiza en función de las necesidades y actividades contempladas en las

Políticas y Programas Generales dos mil quince, en los términos que se precisan en los capítulos, partidas y conceptos de gasto ordinario; gasto electoral; gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero; como se aborda en los apartados siguientes:

1. GASTO ORDINARIO

La aplicación de los recursos para el gasto ordinario se describe a continuación:

CAPÍTULO			GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO PERSONALES	1000.-	SERVICIOS	\$5,518,202.00
CAPÍTULO SUMINISTROS	2000.-	MATERIALES Y	\$640,684.00
CAPÍTULO GENERALES	3000.-	SERVICIOS	\$1,825,371.00
TOTAL			\$7,984,257.00

La distribución de la ampliación presupuestal para el gasto ordinario se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

A este capítulo se destinará la cantidad de \$5´518,202.00, para el pago de sueldo base; honorarios asimilados a salarios; bono de despensa; indemnización por riesgo profesional; prima vacacional y dominical; prestaciones de seguridad social, entre otros. Recursos que se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES		
1131	SUELDO BASE	\$2,276,707.00
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$45,000.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$9,000.00

1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$199,888.00
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$0.00
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$1,160,710.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$285,619.00
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$132,887.00
1432	CUOTAS AL RCV	\$147,098.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$168,365.00
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$405,278.00
1596	BONO DE DESPENSA	\$120,260.00
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$567,390.00
	SUMA	\$5,518,202.00

Para cubrir en el mes de diciembre la prestación de prima de vacaciones y dominical del personal permanente para el ejercicio fiscal dos mil quince, se requiere la cantidad de \$368, 763.00, por lo que se le asigna a la partida 1321 de prima de vacaciones y dominical, la cantidad de \$199,888.00, que cubre parcialmente esta prestación de fin de año.

La partida 1322 de gratificaciones de fin de año que corresponde al pago de aguinaldo del personal permanente del Instituto, se deja sin techo presupuestal por la cantidad de \$3'242, 231.40.

Por tanto, para el pago de las prestaciones de prima de vacaciones y dominical así como de gratificación de fin de año del personal permanente del Instituto, se requerirá la cantidad de \$ 3'411, 106.40.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

A este Capítulo, se destinará la cantidad de \$640,684.00, para cubrir los gastos derivados de las necesidades de las áreas administrativas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, tales como: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos para viáticos asignados a servidores públicos;

refacciones, accesorios y herramientas menores, y refacciones y accesorios para equipo de cómputo. Recurso que desglosado por partidas se distribuye en estos términos:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS		
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$57,000.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$110,484.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$50,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$32,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$23,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$49,000.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$42,000.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$18,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$25,400.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$67,000.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$76,000.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$15,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$70,300.00
SUMA		\$640,684.00

C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

En este capítulo, se destinará la cantidad de \$1'825,371.00, para las partidas de servicios de energía eléctrica; agua potable; servicio de acceso a internet, redes y procesamientos de información; servicios bancarios y financieros; arrendamiento de edificios y locales; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de inmuebles; información en medios masivos, derivado de las operaciones y administración de las dependencias y entidades. Recurso que desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES		
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$102,400.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$1,770.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$97,000.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$19,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$15,000.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$12,524.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$182,938.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$20,000.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$51,200.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$28,000.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$9,600.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$176,710.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$10,832.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$40,564.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$132,000.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$237,630.00

3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$251,403.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$55,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$136,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$9,000.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$9,000.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$26,500.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$166,500.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$25,200.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$9,600.00
SUMA		\$1,825,371.00

2. GASTO ELECTORAL

La aplicación de los recursos para el gasto electoral se describe a continuación:

CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$7,096,296.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$551,529.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$5,626,224.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,722,507.00
TOTAL	\$14,996,556.00

La distribución de la ampliación presupuestal para el gasto electoral se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES		
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$3,355,328.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$39,537.00
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$195,183.00
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS (BONO PROCESO ELECTORAL)	\$2,431,673.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$678,053.00
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$180,237.00
1432	CUOTAS AL RCV	\$216,285.00
SUMA		\$7,096,296.00

A este capítulo se destinará la cantidad de \$7'096,296.00, para el pago de sueldos del personal eventual; prestaciones de seguridad social y gratificaciones de fin de año (aguinaldos) de 132 plazas de carácter eventual, para los meses de octubre a diciembre, como a continuación se detalla:

PLAZAS DEL PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015			
No.	Puesto	Cargo y Nivel	Periodo de Contratación
PRESIDENCIA			
1	Jefatura de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Jefa o Jefe de Unidad A	Sep-Dic
2	Coordinación de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefa o Jefe de Unidad A	Sep-Dic
2	Coordinación de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Sep-Dic

1	Técnico Asistente de Presidencia	Técnica o Técnico Electoral Central C	Sep-Dic
1	Técnico en Redes Sociales	Técnica o Técnico Electoral C	Nov-Dic
1	Auxiliar de Redes Sociales	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
1	Auxiliar de Monitoreo	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
4	Auxiliar de Monitoreo	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
1	Auxiliar de Contratación de Medios Impresos	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
1	Auxiliar de Soporte Técnico	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
4	Auxiliar de Monitoreo Municipal	Técnica o Técnico Electoral C	Nov-Dic
1	Coordinación de Producción Audiovisual	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Camarógrafo	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
22			
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES			
6	Asistente de Trabajo de Comisión	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Sep-Dic
6			
SECRETARÍA EJECUTIVA			
1	Jefatura de la Unidad de la Oficialía Electoral	Jefa o Jefe de Unidad A	Sep-Dic
3	Coordinación de la Unidad de la Oficialía Electoral	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Jefatura de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefa o Jefe de Unidad A	Sep-Dic
4	Coordinación de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Coordinación Responsable de Encuestas por Muestreo, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Auxiliar del Servicio Profesional Electoral	Técnica o Técnico Electoral Central C	Sep-Dic
2	Auxiliar de Recepción y Captura de la Unidad del Servicio	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic

	Profesional Electoral		
1	Técnico en Sonido	Auxiliar Electoral C	Sep-Dic
2	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico o Técnica Electoral A	Sep-Dic
3	Auxiliar Múltiple	Técnico o Técnica Electoral A	Sep-Dic
1	Capturista	Técnica o Técnico Electoral A	Sep-Dic
20			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS			
1	Coordinación Jurídica Electoral	Coordinadora o Coordinador Electoral A	16 Ago-Dic
4	Coordinación Regional Electoral Central	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
1	Coordinación de Informática	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
18	Coordinación Distrital	Técnica o Técnico Electoral C	16 al 31 de Dic
1	Técnico en Diseño	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
3	Técnico Electoral Central	Técnica o Técnico Electoral C	Sep-Dic
6	Técnico Electoral Municipal	Técnica o Técnico Electoral B	16 al 31 de Dic
34			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN			
2	Auxiliar de Recursos Humanos	Coordinadora o Coordinador Electoral A	16 Sep-Dic
2	Técnico de Recursos Financieros SIIF	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Nov-Dic
2	Auxiliar de Recursos Financieros	Coordinadora o Coordinador Electoral A	16 Sep-Dic
4	Enlace Administrativo	Técnica o Técnico Electoral C	Oct-Dic
4	Auxiliar de Enlace Administrativo	Técnica o Técnico Electoral B	Oct-Dic
1	Técnico Control de Almacén	Técnica o Técnico Electoral A	Sep-Dic
1	Auxiliar de Mantenimiento	Auxiliar Electoral C	Sep-Dic
1	Auxiliar de Fotocopiado	Técnica o Técnico Electoral A	Sep-Dic

1	Auxiliar de Bodega	Técnica o Técnico Electoral A	Sep-Dic
1	Intendente	Auxiliar Electoral B	Sep-Dic
19			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA			
1	Coordinación de Capacitación Electoral e Integración de Casillas	Coordinadora o Coordinador Electoral Central A	Sep-Dic
6	Coordinación Regional	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Sep-Dic
1	Técnico Electoral de Cómputo	Técnico o Técnica Electoral Central C	Sep-Dic
8			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS			
2	Técnico de Oficinas Centrales	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Nov-Dic
5	Técnico de Oficinas Centrales	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Sep-Dic
7			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS			
1	Desarrollador de Software	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Oct-Dic
1	Técnico en Telecomunicaciones	Coordinadora o Coordinador Electoral B	Sep-Dic
2	Técnico Central	Coordinadora o Coordinador Electoral A	16 Ago-Dic
2	Técnico Central	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Sep-Dic
4	Técnico Central	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Nov-Dic
1	Técnico de Mantenimiento	Técnico Electoral Central C	Nov-Dic
2	Técnico en Sistemas	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Oct-Dic
13			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS			
1	Coordinación de Fomento al Liderazgo Político para la Potenciación de Género	Coordinadora o Coordinador Electoral A	Nov-Dic
1	Técnico para la Potenciación del Género	Técnica o Técnico Electoral C	Nov-Dic

1	Técnico para la Potenciación del Género	Técnica o Técnico Electoral C	16 Ago-Dic
3			

El personal eventual para proceso electoral coadyuvará en la realización de las actividades electorales que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto, en términos de lo previsto en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el dos mil quince.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

A este Capítulo, se destinará la cantidad de \$551,529.00, para apoyar las actividades de los órganos que integran al Instituto, como son: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; material estadístico y geográfico; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos; vestuarios, uniformes y blancos; accesorios para equipo de cómputo, entre otros. Recurso que desglosado por partidas se distribuye en estos términos:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS		
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$112,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$84,240.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$65,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$30,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$40,500.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$88,600.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$25,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$15,750.00

2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$12,500.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$22,500.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$21,999.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$18,500.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$14,440.00
SUMA		\$551,529.00

C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

En este capítulo, se destinará la cantidad de \$5´626,224.00, para la contratación y el pago de servicios básicos de los dieciocho Consejos Distritales Electorales así como para el pago del arrendamiento de los inmuebles que serán sede de las oficinas de los referidos consejos; entre otros. Recurso que desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES		
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$17,100.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$3,450.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$170,077.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$57,150.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$105,758.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$101,724.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$302,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$15,600.00

3311	ASESORA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$1,600,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$166,928.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$49,500.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$17,500.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$15,000.00
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$538,453.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$75,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$31,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$75,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$25,000.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$424,026.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$153,128.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,140,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$263,974.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$278,856.00
	SUMA	\$5,626,224.00

En las partidas 3111 de servicio de energía eléctrica, 3131 de agua potable, 3141 de teléfono convencional, 3151 de teléfono celular, 3163 de conducción de señales analógicas y digitales, 3171 de acceso de internet, redes y procesamiento de información, se destinará la cantidad de \$455,259.00 que representan el 8.09% del gasto en este capítulo. En dichas partidas se contemplan los recursos para el pago de servicios básicos de los Consejos Distritales Electorales.

A la partida 3221 de arrendamientos de edificios y locales, se destinará la cantidad de \$302,000.00 y que representa el 5.37% del gasto del capítulo, contempla los recursos para el pago de arrendamiento de los inmuebles que serán sede de las oficinas de los dieciocho Consejos Distritales Electorales.

En la partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, se contemplan los recursos para el Convenio de Apoyo y Colaboración que suscriba el Instituto con el Instituto Nacional Electoral, para el apoyo en las campañas de credencialización por inscripción al padrón electoral (trámite por primera vez); cambio de domicilio o reposición por robo o extravío de la credencial para votar; corrección de datos en la dirección, reincorporación y reemplazo por vigencia a los ciudadanos zacatecanos, por la cantidad de \$1'600.000.00, que representa el 28.44% del gasto de este capítulo.

Las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; 3621 de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros, y 3622 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, que ascienden a la cantidad de \$1'717,154.00 y que representa el 30.52% del gasto en este capítulo, se contemplan los recursos para la publicación de las convocatorias de licitaciones públicas, en periódicos de circulación estatal o en su caso, nacional; impresión del calendario electoral, entre otros.

En las partidas 3721 de pasajes terrestres estatales y 3751 de viáticos estatales, se contemplan los recursos para que el personal comisionado del Instituto lleve a cabo la selección y contratación de los inmuebles que serán sede de las oficinas de los dieciocho Consejos Distritales Electorales así como de la contratación de los servicios básicos, por un monto de \$542,830.00 y que representa el 9.65% del gasto del capítulo.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

A este capítulo se destinará la cantidad de \$1'722,507.00, para la adquisición de mobiliario; equipo de administración; bienes informáticos; cámaras fotográficas y de video.

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
5111	MOBILIARIO	\$329,382.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$89,481.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$1,241,636.00
5211	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$45,160.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$16,848.00
	SUMA	\$1,722,507.00

MOBILIARIO				
ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
CONSEJOS ELECTORALES	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO	18	\$3,550.00	\$63,900.00
	SILLA SECRETARIAL	25	\$1,007.28	\$25,182.00
	ARCHIVEROS 4 GAVETAS	18	\$3,250.00	\$58,500.00
	DESPACHADORES DE AGUA	18	\$3,800.00	\$68,400.00
	VENTILADORES	18	\$1,100.00	\$19,800.00
	ESTANTES METÁLICOS	36	\$2,600.00	\$93,600.00
				\$329,382.00

EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN				
ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
CS	RADIOS FM	8	\$4,000.00	\$32,000.00
	GRABADORAS	3	\$4,335.00	\$13,005.00
	CONVERTIDOR DE AUDIO DIGITAL	1	\$16,000.00	\$16,000.00
	TV LED FULL HD 32"	5	\$3,899.00	\$19,495.00
	ENMICADORA	2	\$1,500.00	\$3,000.00

	AUDÍFONOS DE DIADEMA	10	\$598.10	\$5,981.00
				\$89,481.00

ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS				
ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
DESPI	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	16	\$12,933.00	\$206,928.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER	30	\$5,609.00	\$168,270.00
	NO-BREAK	50	\$1,397.00	\$69,850.00
	UTM-FORTIGATE	80	\$6,076.09	\$486,087.00
	1UPS EATON 20 KVA ÁREA DE SERVIDORES	1	\$184,882.00	\$184,882.00
	MONITOR LCD 15"	100	\$1,256.19	\$125,619.00
				\$1,241,636.00

CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO				
ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
SE	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL CANON POWERSHOT ELPH 135 IS	6	\$2,809.00	\$16,854.00
				\$16,854.00

3. GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Que para efecto de garantizar el derecho humano político-electoral de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, se incluye el gasto para tal efecto, como se describe a continuación:

CAPÍTULO	GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR EL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$562,784.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,850.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1,395,553.00
TOTAL	\$2,019,187.00

La distribución de la ampliación presupuestal del gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
1000.-SERVICIOS PERSONALES		
1131	SUELDO BASE	\$148,390.00
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$168,792.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$13,316.00
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$114,146.00
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$60,146.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$27,912.00
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$7,417.00
1432	CUOTAS AL RCV	\$8,903.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$4,978.00
1596	BONO DE DESPENSA	\$8,784.00
	SUMA	\$562,784.00

A este capítulo se destinará la cantidad de \$562,784.00, para el pago de sueldos del personal; retribuciones por servicios de carácter social; prima de vacaciones y dominical; indemnización por riesgo profesional; gratificaciones de fin de año (aguinaldos); bono de despensa y prestaciones de seguridad social, para los meses de octubre a diciembre del personal eventual adscrito a la Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

El personal eventual tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, ejecutar el programa, planes y procedimientos para la organización del voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero; implementar la estrategia de promoción y difusión del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero, y ejecutará, en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionada con el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero.

En la partida 1231 de retribuciones por servicios de carácter social, se contempla la cantidad de \$168,792.00, para el apoyo económico que se dará a los promotores para la promoción del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

A este Capítulo, se destinará la cantidad de \$60,850.00, para cubrir durante el periodo de noviembre a diciembre, los gastos derivados de las necesidades de la Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, tales como: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, y combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos. Recurso que desglosado por partidas se distribuye en estos términos:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS		
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$16,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$21,850.00

2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$7,500.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$7,500.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$7,500.00
SUMA		\$60,850.00

C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

A este capítulo se destinará el monto de \$1'395,553.00, para el desarrollo de las actividades que realice durante los meses de noviembre a diciembre la Jefatura de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES		
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$7,500.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$643,630.00
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$7,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$150,000.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$104,113.00
3623	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER SERVICIOS	\$75,000.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$125,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$32,480.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$60,320.00
3761	VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$190,010.00

	SUMA	\$1,395,553.00
--	-------------	-----------------------

La partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, contempla los recursos para el programa de credencialización que se establezca en el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral. Partida que contempla el monto de \$643,630.00.

En las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; 3621 de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros, y 3623 de difusión por radio, televisión y otros mensajes para promover servicios, se contemplan los recursos para llevar a cabo las campañas de promoción del voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero así como la impresión de trípticos, por la cantidad de \$329,113.00.

Vigésimo.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal que se somete a consideración de este Consejo General, se realiza en función de las necesidades de los órganos del Instituto, que derivan de la realización de las actividades ordinarias, electorales y las tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, contempladas en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el dos mil quince. La previsión presupuestal de cada capítulo y de cada concepto del gasto que lo integra, se sujetan a los principios de racionalidad y austeridad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17, 18, numeral 1 22, 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII, 28, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracciones I y IV, 53, fracción II de la Ley Orgánica, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario; gasto electoral, y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, emitido por la Comisión de Administración del Instituto, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto, la ampliación presupuestal de egresos, para gasto ordinario; gasto electoral, y gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de las y los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero, del ejercicio fiscal dos mil quince, por el monto de \$25'000,00.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en los considerandos del décimo sexto al décimo noveno del Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo